

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No.		133		Fecha: 18/12/2020		Página: 1	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	
0001 31 10 002 004 00153	Verbal Sumario	MARIA FANNY - BLANCO SANABRIA	JOSE HENRY - NAVARRETE GOMEZ	Auto Interlocutorio Se renueva O.P.P. y no se accede a la solicitud de exoneración presentada por el demandado.	16/12/2020		
0001 31 10 002 011 00582	Alimentos para menores	LUCY PEREZ PRADO	ANTONIO MARIA- LOPEZ	Auto Interlocutorio Auto se pronuncia sobre embargo de remanente decreto por el Juzgado Décimo Civil municipal de Oralidad de Cúcuta.	16/12/2020		
0001 31 60 002 015 00628	Alimentos para menores	MAYERLIN PAOLA - BONETT BARON	MAURO ANTONIO - BALAGUERA SISA	Auto admite demanda Se admite demanda de disminución de cuota de alimentos y, se dictan otras disposiciones.	16/12/2020		
0001 31 60 002 017 00386	Jurisdicción Voluntaria	LUIS ALBERTO VILLAMIZAR ORTEGA	PRES. INTERD.: OFELIA VILLAMIZAR ORTEGA	Auto califica caución ACEPTA PÓLIZA Y FIJA FECHA PARA DILIGENCIA DE POSESION GUARDADOR	16/12/2020		
0001 31 60 002 017 00581	Verbal	GLADYS STELLA - PAREDES BLANCO	HEREDEROS DE MARIO DIDIER DIAZ ANGARITA	Auto Nombra Curador Ad - Litem RELEVA curador ad-litem	16/12/2020		
0001 31 60 002 017 00584	Verbal Sumario	JAVIER MAURICIO URIBE NEIRA	MYRIAM PIEDAD- URIBE NEIRA	Auto Interlocutorio Auto fija fecha de audiencia para el 18 de febrero de 2021 a partir de las 10:00 a.m.. Se decretan pruebas de oficio. JZRB	16/12/2020		
0001 31 60 002 018 00423	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	BENITO EDUARDO URIBE RINCON	ELVIA - RINCON DE URIBE	Sentencia de Primera Instancia APRUEBA el trabajo de partición y adjudicación de la liquidación de la herencia de los causantes BENITO URIBE y ELVIA RINCON de URIBE	16/12/2020		
0001 31 60 002 019 00658	Verbal Sumario	KELLY JOHANA ORTIZ REYES	DIEGO ALEJANDRO HERNANDEZ ARANGO	Auto Interlocutorio AUTO DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO	16/12/2020		
0001 31 60 002 019 00748	Verbal	BAUDILIO FUENTES GUTIERRERZ	SOLEDAD MENDOZA PARADA	Sentencia de Primera Instancia DECRETÓ LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO celebrado entre BAUDILIO FUENTES GUTIERREZ, y SOLEDAD MENDOZA PARADA	16/12/2020		
0001 31 60 002 020 00081	Verbal	JESÚS DAVID - MENDOZA SILVA	JENNY CAROLINA - HERNANDEZ ROJAS	Auto decreta práctica pruebas oficio	16/12/2020		
0001 31 60 002 020 00327	Jurisdicción Voluntaria	ANDREA JOHANA SANTOS ARIAS	GEOVANNI ALEXANDER LIZARAZO ACEVEDO	Sentencia de Única Instancia Se decreta la Cesación de Efectos Civiles del matrimonio religioso, por mutuo acuerdo, celebrado entre ANDREA JOHANNA SANTOS ARIAS y GEOVANNI ALEXANDER LIZARAZO ACEVEDO y, se dictan otras disposiciones.	16/12/2020		

ESTADO No. 133		Fecha: 18/12/2020				Página: 2	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación		Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 002 2020 00347	Verbal Sumario	EDITH JIMENEZ OSPINO	SIMON TORRES TORRES	Auto Rechaza Demanda Se rechaza demanda, por su subsanar.		16/12/2020	
54001 31 60 002 2020 00349	Verbal	CARMEN MIRYAM CASADIEGO SABTIAGO	WILMER ALEXIS JAIMES JAIMES	Auto admite demanda		16/12/2020	
54001 31 60 002 2020 00351	Verbal Sumario	DIVANA YETZABETH CHACON VARGAS	RAUL MEDINA ARIZA	Auto admite demanda Se admite demanda y, se dictan otras disposiciones.		16/12/2020	
54001 31 60 002 2020 00412	Verbal Sumario	MARIA CATALINA - TORRES	RICHARD ANDRES MUNOZ TORRES	Auto inadmite demanda Se inadmite demanda, concediéndose 5 días a la parte actora para subsanar, so pena, de ser rechazada.		16/12/2020	
54001 31 60 002 2020 00416	Verbal Sumario	YURI EMILIA MARTINEZ DIAZ	RODOLFO ALEJANDRO NEIRA VELASCO	Auto admite demanda Se admite demanda y, se dictan otras disposiciones.		16/12/2020	
54001 31 60 002 2020 00418	Verbal Sumario	LAURA MILENA - NARVAEZ ALTAMAR	VICTOR ALFONSO ARDILA COLMENARES	Auto admite demanda Se admite demanda, se decretan alimentos provisionales y, se dictan otras disposiciones.		16/12/2020	

Constancia secretarial. De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C.G.P. y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha se publica electrónicamente el presente estado siendo las 8:00 a.m. La anterior publicación no exonera la revisión que del expediente deben realizar las partes y apoderados. En virtud de lo dispuesto en el art. 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020 al tenor: “(...) *no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores -de edad, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.(...)*”, las mismas se remitirán, directamente, a los correos electrónicos de los interesados, de no reposar en los expedientes, su remisión dependerá del suministro de aquellos.

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR
SECRETARIA